

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 21314 del 31 de marzo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA DE PERFUSIÓN DE MÚLTIPLES MEDICAMENTOS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de mayo de 2014 con el No. 12-189996-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades Baxter International Inc. y Baxter Healthcare S.A., interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Las recurrentes manifiestan que “Para hacer más clara la solicitud de patente, nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio que hace aún más claro el objeto a ser protegido. Las modificaciones hechas se centran en hacer más explícito el hecho que una segunda bomba de infusión (20b) se encuentra en comunicación con la primera bomba de infusión (20a) por medio de un enlace de datos local (92, 94)...”

Señalan a continuación que “... la reivindicación 1 ahora hace explícito el enlace de datos local que relaciona las dos bombas, donde la primera bomba de infusión determina un fármaco de la combinación a ser bombeada por la segunda Bomba y entonces comunica la decisión a la segunda bomba por medio de un enlace de datos local. Con el presente sistema, si el sistema central de datos no está funcionando adecuadamente, el enlace de datos local permite que las dos bombas operen entre sí. El computador central puede entonces ser usado para la recolección de datos y la descarga de software, características que no son críticas en la operación de las bombas.”

Agregan que “Existen dos razones por las que la reivindicación 1 es nueva en relación a D1. La primera radica en que D1 no establece un enlace de datos local entre las bombas separadas. Cada uno de los módulos funcionales 16, 18, 20 y 22 de D1 debe comunicarse con el computador 14 de D1 (ver párrafo [0027]). En ninguna parte de D1 se enseña o sugiere que un enlace de datos debe ser establecido entre bombas separadas. Segundo, el ‘enlace de datos local’ está vinculado al siguiente elemento ‘la primera bomba de infusión (20a) determina que uno o más fármacos de la combinación se va a bombear por la segunda bomba de infusión (...)’. En ninguna parte de D1 se enseña o sugiere esta relación entre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

como una bomba indica cómo debe operar otra bomba por medio de un enlace local. Por su parte las reivindicaciones 16, 20, 21 y 22 también son novedosas, también debido a la presencia de un ‘enlace de datos local’...”

En cuanto se refiere al nivel inventivo de la presente solicitud, considera que “El sistema de la presente solicitud es ventajoso sobre D1 porque la primera bomba de infusión divide las tareas de bombeo entre la primera y segunda bomba de infusión y ordena el funcionamiento de la segunda bomba por medio de un enlace de datos local entre las bombas, simplificando la red compleja de D1 y el computador central (...) El sistema reivindicado también es ventajoso sobre D1 porque la primera bomba puede automáticamente actualizar las instrucciones a la segunda bomba y comunicarse por medio del enlace de datos local. Esto crea una ventaja sobre el sistema de D1 en donde todas las instrucciones deben pasar por el computador central.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1
Un sistema de infusión de fármacos, que comprende:	Sistema y método para la gestión de la atención al paciente, que comprende:
Una primera bomba de infusión (20a)	Una bomba de infusión (16) (Párr. [0026])
Una segunda bomba de infusión (20b) en comunicación con la primera bomba de infusión (20a) por medio de un enlace de datos local (92,94)	Una segunda bomba de in fusión (18) (Párr. [0026])
Un dispositivo de entrada (24, 84);	Dispositivo de interfaz (54) (Párr. [0030])
Un procesador asociado con la primera bomba de infusión (20a)	Cada módulo funcional (16, 18, 20, 22) incluye un microprocesador (70) (Párr. [0028])

De acuerdo con la tabla anterior las características reclamadas en la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 16, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 2

Características técnicas esenciales	D1
Un sistema de infusión de fármacos que comprende:	Sistema y método para la gestión de la atención al paciente, que comprende:
Una primera bomba de infusión (20a)	Una bomba de infusión (16) (Párr. [0026])
Una segunda bomba de infusión (20b) en comunicación con la primera bomba de infusión (20a) por medio de un enlace de datos local (92,94)	Una segunda bomba de in fusión (18) (Párr. [0026])
Un dispositivo de entrada (24, 84);	Dispositivo de interfaz (54) (Párr. [0030])
Un procesador asociado con la primera bomba de infusión (20a)	Cada módulo funcional (16, 18, 20, 22) incluye un microprocesador (70) (Párr. [0028])

De acuerdo con la tabla anterior las características reclamadas en la reivindicación 16 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 20, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 3

Características técnicas esenciales	D1
Un sistema de infusión de fármacos que comprende:	Sistema y método para la gestión de la atención al paciente, que comprende:
Una primera bomba de infusión (20a)	Una bomba de infusión (16) (Párr. [0026])
Una segunda bomba de infusión (20b) en comunicación con la primera bomba de infusión (20a) por medio de un enlace de datos local (92,94)	Una segunda bomba de in fusión (18) (Párr. [0026])
Un dispositivo de entrada (24, 84);	Dispositivo de interfaz (54) (Párr. [0030])
Un procesador asociado con la primera bomba de infusión (20a)	Cada módulo funcional (16, 18, 20, 22) incluye un microprocesador (70) (Párr. [0028])

De acuerdo con la tabla anterior las características reclamadas en la reivindicación 20 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 21, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 4

Características técnicas esenciales	D1
Un sistema de infusión de fármacos que comprende:	Sistema y método para la gestión de la atención al paciente, que comprende:
Una primera bomba de infusión (20a)	Una bomba de infusión (16) (Párr. [0026])
Una segunda bomba de infusión (20b) en comunicación con la primera bomba de infusión (20a) por medio de un enlace de datos local (92,94)	Una segunda bomba de in fusión (18) (Párr. [0026])
Un dispositivo de entrada (24, 84);	Dispositivo de interfaz (54) (Párr. [0030])
Un procesador asociado con la primera bomba de infusión (20a)	Cada módulo funcional (16, 18, 20, 22) incluye un microprocesador (70) (Párr. [0028])

De acuerdo con la tabla anterior las características reclamadas en la reivindicación 21 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 22, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 5

Características técnicas esenciales	D1
Un sistema de infusión de fármacos que comprende:	Sistema y método para la gestión de la atención al paciente, que comprende:
Una bomba de infusión maestra (20a) que incluye por lo menos un canal de infusión de fármacos.	Una bomba de infusión (16) (Párr. [0026])
Una bomba de infusión delegada (20b) en comunicación con la bomba de infusión maestra (20a) por medio de un enlace de datos local (92,94)	Una segunda bomba de in fusión (18) (Párr. [0026])
Un dispositivo de entrada (24, 84);	Dispositivo de interfaz (54) (Párr. [0030])
Un procesador asociado con la bomba de infusión maestra (20a)	Cada módulo funcional (16, 18, 20, 22) incluye un microprocesador (70) (Párr. [0028])

De acuerdo con la tabla anterior las características reclamadas en la reivindicación 22 ya habían sido divulgadas en el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

Del análisis anterior se concluye que las características reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por las sociedades solicitantes no cumple con el requisito de novedad, toda vez que la materia para la que se busca protección ya había sido enseñada por el documento D1.

Por otra parte es oportuno aclarar que las reivindicaciones son las cláusulas que delimitan el objeto para el que se solicita la protección, dado que son las que mencionan las características técnicas esenciales del objeto reivindicado. Dichas características técnicas esenciales, para el caso de un producto, son las características estructurales tangibles, por ejemplo: los elementos que conforman una máquina, la forma de una pieza, etc. Por su parte, las características funcionales son los elementos que conforman la invención, descritos en términos de su uso o su función. Las características funcionales no definen la invención, por lo tanto, no le pueden brindar novedad y/o nivel inventivo a la misma y, no son tenidas en cuenta en el examen de comparación con el estado de la técnica. De acuerdo con lo anterior expresiones como *“El dispositivo de entrada (24, 84) y el procesador se configuran para permitir al operador hacer una selección que específica una combinación preprogramada de una pluralidad de fármacos que se van a suministrar a un paciente mediante la primera y segunda bombas de infusión, la primera bomba de infusión (20a) determina que uno o más fármacos de la combinación se va a bombear por la segunda bomba de infusión (20b), y se comunica con la segunda bomba de infusión (20b) por medio de un enlace de datos local (92,94) de modo que la segunda bomba de infusión (20b) distribuye uno o más fármacos de la combinación al paciente, el dispositivo de entrada (24, 84) y el procesador se configuran adicionalmente para permitir que el operador ingrese (i) la identificación, (ii) el peso y/o (iii) área de superficie corporal (“ASC”) del paciente, y por lo menos uno de la pluralidad de fármacos se suministra basado en el peso introducido y/o el ASC del paciente.”*, no pueden ser tenidas en cuenta en el análisis de patentabilidad, ya que son características funcionales de la invención, tal como se le había mencionado a las recurrentes en el Oficio No. 22357 del 03 de diciembre de 2013 y en la Resolución recurrida.

En cuanto tiene que ver con el hecho de que en ninguna parte de D1 se enseña o sugiere la relación entre una bomba que indica cómo debe operar otra bomba por medio de un enlace local, esta Oficina considera que el documento D1 sí revela la operación de las bombas de infusión, en donde se menciona que se pueden entregar múltiples dosis de medicamentos (Párr. [0048]).

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48088

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-189996

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 21314 del 31 de marzo de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Baxter International Inc. y Baxter Healthcare S.A., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández